



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Universidad Nacional del Alto Uruguay (UNAU). Puesta en Marcha. Resolución.

VISTO el expediente N° IF-2017-16241496-APN-DNGU#ME del entonces Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Nacional del Alto Uruguay ha sido creada mediante Ley del Congreso nacional N° 27.074, sancionada el 10 de diciembre de 2014 y promulgada el 6 de enero de 2015.

El proyecto institucional de la UNAU ingresó a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) con fecha 4 de agosto de 2017 y ha sido derivado a la CONEAU el 3 de noviembre del mismo año, a los fines de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior. Al respecto, dicha Dirección Nacional señala en su informe preliminar que el mencionado artículo de la LES establece también que las instituciones universitarias nacionales deberán quedar normalizadas “en un plazo no superior a cuatro años a partir de su creación”, de donde la UNAU se encontraba en esa fecha transitando el tercer año desde el dictado de la ley de creación.

El artículo 1 de la ley de creación de la Universidad fija la sede y asiento de sus autoridades centrales en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones.

El Estatuto provisorio de la UNAU, aprobado por Resolución 017-1657-APN-ME, fija su sede en la calle Balbín esquina Juan XXIII, de la ciudad de San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, en tanto el proyecto institucional que conforma el expediente bajo análisis declara domicilio en Leandro N. Alem y Perón, San Vicente, provincia de Misiones. Con posterioridad ha sido informado el alquiler de una nueva sede del Rectorado en la calle Tejeda 1042 de la ciudad de San Vicente, que posee mayor amplitud y funcionalidad que el anterior.

El artículo 2 de la citada ley prevé que la oferta académica de la UNAU no se superponga con las de otras casas de altos estudios instaladas en el territorio de la provincia, adecuando los programas y las currículas de estudio a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general.

El artículo 3, por su parte, establece la facultad del Poder Ejecutivo nacional para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo provincial, de la Municipalidad de San Vicente y de instituciones oficiales y privadas,

situadas en el país o en el exterior, así como de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán el patrimonio de la UNAU.

En el artículo siguiente se dispone que el Ministerio designe al Rector organizador, lo que ha sido efectivizado mediante Resolución ME N° 2398 de 2016, designando a Magno Iluminado Ibáñez, con las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521. El Rector organizador de la UNAU es médico por la Universidad Nacional de La Plata, especialista en Tocoginecología por la Universidad Nacional de Misiones y especialista en Ecografía por la Universidad Nacional del Nordeste. Es profesor adjunto con dedicación simple en la UNaM y Jefe del Departamento de Obstetricia del Hospital Materno Neonatal de Posadas, Misiones.

Finalmente, el artículo 6 de la Ley 27.074 consigna que los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Alto Uruguay en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

El proyecto institucional de la Universidad Nacional del Alto Uruguay ha sido tramitado por expediente ministerial N° IF-2017-16241496-APN-DNGU#ME.

Tras la evaluación prevista en el artículo 46, inc. c) de la Ley de Educación Superior, en su Sesión N° 495 del 26 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria consideró que el proyecto institucional de la Universidad del Alto Uruguay cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

La UNAU se propone “brindar calidad académica derivada de la formación, la investigación y la interacción social como prácticas centrales, articuladas a la generación y transmisión del conocimiento, en los campos de las ciencias y las tecnologías, con responsabilidad social y ambiental”.

En concordancia con ello son sus objetivos, entre otros, organizar e impartir educación superior universitaria del más alto nivel académico; contribuir al desarrollo económico-productivo, social, ambiental y cultural de la región; promover en los planes de estudio el bilingüismo hacia la integración curricular flexible del uso del español como centro de interrelación con el portugués, y potenciar la competencia de comunicación lingüística y las habilidades académicas; formar científicos y profesionales que se caractericen por la solidez en su formación y por su compromiso con la sociedad, con parámetros de equidad, asegurando la igualdad de oportunidades y la promoción del acceso a la formación y permanencia en el sistema universitario durante su trayecto formativo.

El área de Influencia directa de la Universidad Nacional del Alto Uruguay es la denominada región del Alto Uruguay, que comprende los departamentos de Guaraní, Caingúas, 25 de Mayo y San Pedro, en la frontera con los estados brasileños de Rio Grande Do Sul y Santa Catarina. El centro de dicha región es la ciudad de San Vicente, ubicada en la zona Centro-Este del Departamento Guaraní.

Por tratarse de una región fronteriza, una de sus características es la influencia recíproca de las lenguas y las culturas a uno y otro lado del río Uruguay, lo que ha sido considerado en la decisión de proponer una universidad bilingüe y multicultural, tomando también en cuenta la existencia de numerosas comunidades originarias, hablantes de guaraní.

Por ello, el Programa de Fortalecimiento de Lenguas orientado a un modelo de Universidad bilingüe, busca respetar, promover y potenciar un contexto de diversidad lingüística y cultural, fortaleciendo en una primera etapa las competencias de alumnos en el manejo del español como idioma oficial y el fortalecimiento de la enseñanza del portugués como respuesta a una necesidad social que permitirá, en el ámbito académico, incrementar los resultados positivos en las etapas de formación de los estudiantes.

Este programa se desarrollará a través de talleres de producción y comprensión de textos y de la

implementación del Gabinete de Lenguas de la UNAU, en el que se desarrollarán programas especiales del idioma español en el ámbito universitario; programas de enseñanza de lenguas extranjeras y originarias (guaraní); proyectos de investigación en idiomas, conforme la problemática comunicativa de los “lenguajes híbridos” (portuñol) en la región y certificaciones de idiomas, conforme convenios suscriptos con universidades, en primer lugar de los países fronterizos a la provincia de Misiones.

Se realiza un análisis poblacional en función de nivel educativo alcanzado e índices de abandono, y también de las características de los recursos docentes existentes en la provincia y en la región.

También se presenta un análisis de la demanda efectiva y potencial de educación superior en la región, considerando tanto la región del Alto Uruguay como la del Alto Paraná-Norte, del que se concluye que unos 24.532 estudiantes entre los años 2016 y 2020 podrían reunir las condiciones para acceder a estudios de nivel universitario.

El proyecto institucional de la UNAU ha sido elaborado a partir del informe de factibilidad que avaló la ley de creación de la Universidad, tomando en cuenta las necesidades formativas en las localidades de influencia directa de la Universidad determinadas sobre la base de un relevamiento realizado entre estudiantes, docentes, representantes del sector productivo, los llamados formadores de opinión y los intendentes municipales, por áreas de formación. También ha sido considerada la actual oferta educativa de nivel universitario.

Como ha sido dicho, el Estatuto provisorio de la Universidad Nacional del Alto Uruguay ha sido aprobado por RM N° 1657/17. Consta de 106 artículos en 9 títulos, el último de los cuales corresponde a las disposiciones transitorias.

El Título I, relativo a las Bases, atribuciones y fines de la Universidad, se desarrolla en tres capítulos y tres artículos. El primero de ellos declara que “La Universidad Nacional del Alto Uruguay se rige por su Ley de creación N° 27.074, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y demás normas nacionales de aplicación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten”.

En el Título II, que consta de dos capítulos, se describe la organización departamental de la Universidad, siendo los departamentos las “unidades académicas responsables del dictado de las asignaturas o espacios curriculares de su especialidad, de las carreras cuyo núcleo curricular se corresponde con su especificidad, de las áreas curriculares que integran, y del diseño, planificación y la ejecución de actividades de las funciones sustantivas”.

El artículo 8 determina que cada Departamento contará con un Consejo Asesor integrado por cuatro profesores regulares, un docente auxiliar regular y un estudiante, los que durarán dos años en sus funciones.

Cada carrera estará a cargo de un Coordinador de carrera designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Asesor respectivo y del Director, de acuerdo a criterios académicos.

Los artículos 13 y 14 de este Título disponen que la UNAU podrá ofrecer enseñanza pre universitaria, la cual deberá poseer carácter experimental e innovador en materia curricular y pedagógica. Dicho nivel de enseñanza dependerá directamente del Rectorado.

El Título III, destinado a fijar criterios relativos al gobierno y gestión de la Universidad, se desarrolla en siete capítulos y determina que el gobierno y la administración de la Universidad Nacional del Alto Uruguay son ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, el Rector y el Vicerrector.

La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la UNAU, y podrá ser convocada por el Rector o por el Consejo Superior. El gobierno de la Universidad es ejercido por el Consejo Superior juntamente con el Rector.

Los consejeros de los estamentos docentes son elegidos por un periodo de cuatro años, y los consejeros estudiantiles por un período dos años. Para ser elegido consejero docente se requiere poseer título de grado reconocido y ser docente ordinario de la Universidad Nacional del Alto Uruguay. Para ser elegido consejero estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad y haber aprobado al menos el 25% del total de las asignaturas de la carrera.

En el artículo 32 se detallan atribuciones políticas, reglamentarias, de gestión y de control del Consejo Superior.

El capítulo IV, en su artículo 34 correspondiente al Rector y Vicerrector, define que aquél es la máxima autoridad ejecutiva de la UNAU y responsable de su administración. Para ser designado Rector/a o Vicerrector/a se requiere ser ciudadano argentino, ser mayor de 30 de edad a la fecha de la elección, poseer título universitario de grado reconocido, ser o haber sido profesor por concurso de una Universidad Nacional y satisfacer las demás condiciones que exigen las normas vigentes. Ambos duran cuatro años en sus funciones y pueden ser electos una vez en períodos consecutivos.

El capítulo V, denominado De los Consejos Departamentales, en los artículos 43 y 44 dispone que “El Consejo Asesor estará integrado por cuatro profesores y un auxiliar ordinarios más un estudiante de alguna de las carreras del Departamento”, y que está presidido por el Director del Departamento.

El capítulo siguiente está destinado a definir los requisitos y funciones de los directores de Departamento, que son designados por el Rector a propuesta del Consejo Superior. Los coordinadores de carreras, por su parte (capítulo VII), son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector. En ambos casos se requiere titulación universitaria, y en el segundo poseer formación en el área correspondiente al perfil del egresado de la carrera de que se trate.

El Título IV desarrolla lo concerniente a la Comunidad universitaria, que está integrada por los docentes, los estudiantes y el personal no docente. El artículo 52 define que es docente de la Universidad Nacional del Alto Uruguay aquel que tiene a cargo la conducción, coordinación, supervisión, ejecución y/o asistencia en relación a las tareas de enseñanza-aprendizaje, investigación y desarrollo, vinculación y transferencia tendientes a la generación de nuevos conocimientos y extensión.

Los profesores regulares podrán revestir en las categorías de titular, asociado o adjunto. Se especifican las responsabilidades de cada uno de ellos y se dispone que puedan gozar de un año sabático destinado a realizar tareas vinculadas con su actividad docente y de investigación. La primera designación de los profesores regulares será por cuatro años, la segunda por seis y para su continuidad serán sometidos a una evaluación, en tanto la permanencia de los docentes auxiliares será determinada oportunamente por el Consejo Superior.

Los artículos 59 y 60 especifican lo concerniente a profesores contratados e invitados; el artículo 61 trata sobre los profesores interinos; del 62 al 64 se refieren a los docentes auxiliares (jefes de trabajos prácticos y auxiliares de primera) y el 65 define los profesores extraordinarios (eméritos, consultos, honorarios y visitantes ilustres), en tanto el 66 establece las características y tareas de los ayudantes alumnos.

En el artículo 67 se dispone que las dedicaciones exclusivas suponen el desarrollo de la tarea docente, de investigación y extensión durante un mínimo de 40 horas semanales; las semi exclusivas durante un mínimo de 20 horas y las simples corresponden al desarrollo de tareas docentes, o docentes y de investigación y/o de extensión durante un lapso de 10 horas semanales.

El siguiente artículo establece los concursos de oposición y antecedentes como medio para el acceso de los docentes regulares a la Universidad y en el 69 se mencionan los motivos por los que el Consejo Superior podrá resolver la separación de un docente, previa intervención del Tribunal Universitario.

En los artículos 70 a 74, dedicados a los estudiantes, la Universidad se compromete a arbitrar todos los medios para lograr la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de los estudiantes, que son

“aquellas personas inscriptas en las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios que en ella se desarrollan, que cumplan todas las disposiciones específicas que esta dicte y lo dispuesto en la Ley de Educación Superior”, se explicitan sus derechos y obligaciones y se prevé un “régimen de becas, con el objeto de estimular la vocación de los estudiantes y lograr su mayor dedicación, conforme a los términos que fije la reglamentación correspondiente”.

En los siguientes tres artículos se dispone que el personal no docente ingresará a la Universidad mediante concursos y se regirá por las disposiciones del Estatuto, la normativa relativa al empleo público y las emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad.

El Título V del Estatuto provisorio refiere a los órganos de asesoramiento y evaluación de la UNAU, estableciendo la obligatoriedad de la autoevaluación y la evaluación externa en los términos del artículo 44 de la LES, delegando en el Rector la responsabilidad de proponer al Consejo Superior el Reglamento General de Evaluación. También define el Consejo Social, de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones, entidades y sectores que sean invitados por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

El Título VI describe el régimen disciplinario y el Tribunal Universitario, en tanto el Título VII está dedicado al patrimonio y el régimen económico financiero, que despliega en un capítulo con nueve artículos disponiendo, entre otras consideraciones, que la UNAU goza de autarquía económica, financiera y patrimonial, y que la Unidad de Auditoría Interna deberá presentar anualmente ante el Consejo Superior un informe sobre los estados contables de la Universidad.

El Título VIII describe el régimen electoral, estableciendo los requisitos para elegir y ser elegido consejero y delegando en el Consejo Superior el dictado de un reglamento para cada uno de los estamentos que lo integran.

Finalmente, el Título XI contiene las disposiciones transitorias, vigentes hasta tanto se apruebe el Estatuto definitivo de la Universidad tras su normalización, delegando en el Rector la totalidad de las funciones y atribuciones de los órganos de gobierno previstos en el Estatuto provisorio y dispone que todas las autoridades que hayan sido designadas por el Rector cesarán en sus cargos una vez efectuada la primera Asamblea Universitaria. También prevé que el claustro de graduados se constituirá cuando haya un mínimo de 50 egresados de carreras de grado y la participación del claustro estudiantil en la primera Asamblea Universitaria aun cuando sus integrantes no cumplan los requisitos establecidos en la LES y en este Estatuto.

Tal como se desprende del texto estatutario, el órgano máximo de gobierno de la UNAU será la Asamblea Universitaria, integrada por a) el Rector, que la convoca y preside; b) los miembros titulares del Consejo Superior; c) seis representantes de los profesores ordinarios; d) dos representantes de los docentes auxiliares ordinarios; e) tres representantes de los estudiantes; f) tres representantes de los graduados y g) un representante de los no docentes. Entre sus funciones se encuentran las de aprobar y modificar total o parcialmente el estatuto, dictar su propio reglamento y resolver todo tema que proponga el Consejo Superior.

El Consejo Superior, por su parte, está integrado por el Rector; el Vicerrector; los directores de departamentos; cuatro representantes de los profesores regulares, elegidos por sus pares; dos representantes del claustro estudiantil, elegidos por sus pares; un representante de los docentes auxiliares, elegido por sus pares y un representante de los graduados, también elegido por sus pares. Son sus funciones, entre otras, designar a los directores de carrera a propuesta del Rector y definir la política institucional.

El tercer órgano colegiado de gobierno de la UNAU son los Consejos Departamentales, integrados por cuatro profesores regulares del respectivo Departamento, un docente auxiliar regular y un estudiante de alguna de las carreras agrupadas en el Departamento.

Los cargos de gestión unipersonales corresponden al Rector y los directores de Departamento.

Del Rector depende la Secretaría General y de ésta las secretarías Académica; de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Extensión, Cultura y Relaciones Interinstitucionales y la de Economía, Finanzas y Gestión, así como el Gabinete de Comunicación.

De acuerdo con el Organigrama presentado, al mismo nivel que el Rector, dependiendo asimismo del Consejo Superior, se encuentran la Dirección General Jurídica y el Consejo Social.

Han sido designados los titulares de algunos de los cargos previstos en el organigrama, según el siguiente detalle:

- Secretario General, Lic. Marcelo Edgardo Aguirre.
- Área de Coordinación General, dependiente de la Secretaría General, Ing. Rubén Eduardo Colucci.
- Secretaria Académica, Ing. Lucía Carolina Pavón Riveros.
- Secretario de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, Prof. Bruno Ariel Gini.
- Gabinete de Comunicación, Lic. Marina Victoria Barreyro.
- Secretaria de Economía, Finanza y Gestión, CPN Natalia Isabel Bonetti.
- Área de Programación y Gestión Administrativa, Económica y Financiera, CPN Víctor Hugo Hanania.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos, a cargo del abogado Santiago Larrea.

Se presentan sus antecedentes curriculares, así como los de otros dos profesionales a cargo, respectivamente, del Área de Gestión y Evaluación Académica (Mg. Ana Alicia Pokolenko) y del Área de Economía y Finanzas (CPN Liliana Riveros), más los de la Prof. Patricia Muchewicz, identificada como Colaboradora de la UNAU.

De la lectura de los antecedentes del staff inicial de la UNAU surge que todos ellos son graduados universitarios, dos poseen titulación de posgrado y cuatro están cursando carreras de cuarto nivel. Se advierte, asimismo, que no ha sido designado el Secretario de Ciencia y Tecnología ni los directores de Departamento.

De los restantes Secretarios solo posee antecedentes en gestión el Secretario General de la Universidad, quien ha sido director de una carrera de grado en la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción, Encarnación, Paraguay, y son solo cinco quienes poseen experiencia como docentes universitarios, todo lo cual podría atentar contra la adecuada implementación del proyecto tanto en el nivel de la gestión académica e institucional como en el inicio de las proyecciones en investigación y extensión.

La UNAU adopta como modelo de organización académica una estructura departamental, definiendo a los departamentos como “Unidades Académicas responsables del dictado de las asignaturas o espacios curriculares de su especialidad de las carreras cuyo núcleo curricular se corresponde con su especificidad, de las áreas curriculares que integran, y del diseño, planificación y la ejecución de actividades de las funciones sustantivas. La autoridad máxima de cada departamento es su Consejo Asesor. Asimismo, cada Departamento es dirigido por un Director de Departamento quien preside las sesiones del Consejo respectivo”.

Los departamentos tendrán a su cargo la provisión de docentes a las distintas carreras, la actualización permanente de sus conocimientos y la coordinación de actividades de investigación, extensión, vinculación y/o transferencia de conocimientos y/o servicios especializados.

Las carreras, por su parte, estarán a cargo de un Coordinador de Carrera, designado por el consejo Superior a propuesta del Consejo Asesor respectivo y del Director del Departamento.

La UNAU desarrollará su oferta académica en las áreas de las Ciencias Aplicadas, las Ciencias Sociales y Humanas y las Ciencias de la Salud, integradas en el área de Tecnología (disciplinas aplicadas al desarrollo tecnológico y social), como un eje transversal, orgánicamente estructuradas por conjuntos disciplinarios

afines en Departamentos.

Inicialmente se han definido tres Departamentos:

- Departamento de Ciencias Aplicadas, se propone contribuir al desarrollo de las capacidades tecnológicas productivas y la sustentabilidad ambiental de los sistemas agrarios para generar nuevas tecnologías que resuelvan de manera innovadora los problemas de la región.

Las carreras previstas inicialmente para ser ofrecidas en este Departamento son las de Licenciatura en Ciencias Ambientales; Tecnicatura Universitaria en Medio Ambiente y Tecnicatura Universitaria en Desarrollo Agropecuario para pequeños y medianos productores.

- Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, supone un esfuerzo interdisciplinar por comprender la vida social en su complejidad, en áreas de conocimiento como la economía, la administración y las relaciones internacionales, vinculados a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Se prevé inicialmente dictar la carrera de Licenciatura en Administración de Negocios, y para una segunda etapa se proyecta una Licenciatura en Educación.

- Departamento de Ciencias de la Salud, se propone contribuir a la formación de profesionales de la salud con una visión humanística e integral, estimulando, además de los contenidos, procedimientos, habilidades y actitudes propias de cada profesión, la adquisición de los conocimientos adecuados para la promoción de políticas sanitarias relacionadas a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la región del Alto Uruguay en particular, y la provincia de Misiones en general.

En este Departamento se dictarán inicialmente las carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y Tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica. En una segunda etapa se prevé el dictado de una Licenciatura en Nutrición y una Tecnicatura en Emergentología.

Han sido presentados los planes de estudio de todas las carreras previstas para ser implementadas en el primer año de funcionamiento de la UNAU. En cada uno de ellos se detalla la denominación de la carrera y del título, duración, carga horaria total y por ciclo, así como la fundamentación de la carrera, sus objetivos, requisitos de ingreso y de graduación, perfil del graduado y alcances del título. También los contenidos y la bibliografía básica de cada asignatura, las correlatividades y un cuadro de congruencia de los alcances y los contenidos. Asimismo, se detallan las previsiones relativas al seguimiento y evaluación del plan de estudios así como al seguimiento de graduados.

Las carreras están clasificadas en tres bloques curriculares que comprenden asignaturas que son dictadas en diferentes ciclos de formación, los que contienen materias obligatorias de formación básica, materias obligatorias de formación específica y materias obligatorias complementarias. A su vez, las carreras constarán de un Ciclo básico de estudios generales y un Ciclo de formación profesional.

Para dos de estos departamentos han sido definidas las líneas prioritarias de investigación. De este modo, para el Departamento de Ciencias Ambientales se prevé el desarrollo de proyectos vinculados con la optimización y cuidado de recursos naturales; reparación y mitigación de daños al medio ambiente; manejo de residuos tóxicos, urbanos y rurales; desarrollo sustentable; avances en agroecología; sociología ambiental; análisis y normativa de los derechos ambientales y desarrollo de tecnologías relacionadas con actividades agroeconómicas regionales como: producción hortícola, frutícola, de cultivos industriales y actividades afines con granja, acuicultura y apicultura.

Asimismo, se ha previsto que el área de extensión de este Departamento desarrolle, entre otras, un ciclo de radio sobre cuidados ambientales cotidianos; trabajo en conjunto con los pueblos originarios vinculando los aprendizajes curriculares con los saberes ancestrales; programas de fortalecimiento de proyectos de pequeños productores; vinculación con los municipios y con empresas locales en programas relacionados a responsabilidad ambiental; vinculación con instituciones estatales y privadas para el fortalecimiento y

desarrollo conjunto de tecnologías relacionadas con actividades agroeconómicas regionales y vinculación con instituciones estatales y privadas para el fortalecimiento y desarrollo conjunto de sistemas de planificación y gestión de explotaciones dedicadas a actividades minifundistas.

En el caso del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas las líneas prioritarias para el desarrollo de la investigación son las correspondientes a gestión e innovación para los negocios; ventajas competitivas e innovación regional; agronegocios; desarrollo empresarial; negocios electrónicos; gestión y desarrollo del potencial humano; logística y negocios regionales y/o internacionales; estrategias y gestión de la internacionalización de negocios; economía, banca y finanzas; marketing y negocios y desarrollo sostenible..

Las acciones previstas para el área de extensión corresponden al desarrollo de actividades formativas orientadas al mercado laboral de la región; actividades de asistencia técnica al sector privado y entidades de diversa índole; la interrelación con escuelas de nivel medio y terciario; el fomento a la participación de programas de voluntariado; la organización de conferencias, seminarios, talleres y simposios sobre temas de interés para las ciencias sociales y humanas y propender a la asociación y colaboración con otras universidades para el desarrollo conjunto de servicios que apunten a fortalecer y/o desarrollar el campo de las ciencias sociales

No han sido presentadas las provisiones en investigación para el Departamento de Ciencias de la Salud, como tampoco las correspondientes a las actividades de extensión.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología será el órgano responsable de la coordinación y acreditación de todas las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos llevadas a cabo en todo el ámbito de la UNAU. A fin de promover las actividades de investigación se proyecta el desarrollo de talleres de actualización científica, charlas de divulgación científica, el diseño de un programa de incentivos a la investigación para docentes, el diseño de un programa de ayudantías de investigación para los estudiantes, un programa de educación científica continua y una convocatoria a proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia, en consonancia con las líneas definidas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Por su parte, para la coordinación y gestión de las actividades vinculadas con la extensión universitaria la UNAU contará con una Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Interinstitucionales, cuyos objetivos son, entre otros, los de generar los espacios de discusión e intercambio con la comunidad; construir vínculos con las organizaciones sociales y del sector productivo, e instalar y compartir el conocimiento producido en la Universidad, a fin de generar estrategias conjuntas que impacten en la comunidad y la región; ofrecer cursos de capacitación y posgrado a través de la con los Colegios y Asociaciones Profesionales de la región; desarrollar actividades de servicios y acompañamiento hacia los sectores más vulnerables de la sociedad; incentivar la edición y difusión de las producciones académicas y artísticas por medio de materiales bibliográficos y/o multimedia y proponer, proyectar y gestionar programas de bienestar universitario orientado a estudiantes, docentes y no docentes.

Al proyecto institucional de la UNAU han sido incorporados los antecedentes curriculares de los 48 docentes con que dará inicio la actividad académica de la institución, sin indicación de asignatura o carrera a que pertenecerían, ni cargo a ser desempeñado.

Del análisis de dichos CV surge que todos ellos cuentan con título de grado, con la sola excepción de una profesora de inglés (con experiencia docente en la U. G. Dachary) que posee título terciario y se encuentra cursando una licenciatura.

Del total, son 21 (44%) los docentes propuestos que poseen también titulación de posgrado (10 de especialización, 5 de maestría y 6 de doctorado), aunque algunos docentes poseen más de un título de cuarto nivel, en tanto son 16 (33%) los que se encuentran cursando alguna carrera de posgrado.

Por su parte, son 33 (69%) los que declaran antecedentes en docencia universitaria: 7 como titulares de

cátedra, 1 asociado, 7 adjuntos y 7 auxiliares, más 6 docentes que declaran haber sido “encargado de cátedra” en la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción en Encarnación, Paraguay; a ellos hay que sumar dos docentes que solo declaran docencia de posgrado, una becaria doctoral de Conicet que se encuentra adscripta a una cátedra en la UNL, la profesora de inglés ya mencionada y un docente de la UNaM que no declara su cargo.

Finalmente, debe señalarse que son 20 (42%) los docentes que poseen alguna experiencia en investigación (7 de ellos están categorizados); 24 (50%) los que acreditan publicaciones y 13 (27%) los que declaran antecedentes en gestión. Adicionalmente, corresponde señalar que son 14 (29%) los docentes que declaran conocimiento de idioma portugués (6 en nivel básico, 3 intermedio y 5 avanzado) en tanto ninguno de los docentes propuestos consignan conocimientos del idioma guaraní.

De lo anterior surge que el plantel docente con que dará inicio su actividad la UNAU se ajusta a lo exigido por el artículo 36 de la LES. No obstante, a los fines de la puesta en marcha del proyecto institucional en los términos en que ha sido formulado, sería recomendable que la UNAU implemente a la brevedad las previsiones de promover la radicación de docentes universitarios y jóvenes investigadores en la ciudad de San Vicente.

El propio texto estatutario, en su artículo 68, prevé que la UNAU propicie la incorporación de profesionales universitarios con experiencia docente, formación en didáctica universitaria y especialización profesional, mediante la aplicación sistemática y progresiva de concursos docentes.

En una primera etapa, también sería conveniente que la institución, ya sea por convenio o por otra modalidad, brinde la terminalidad de posgrado a los docentes que se incorporan, en el campo de la docencia universitaria.

En relación con los estudiantes, la UNAU se propone implementar un programa de ingreso a la Universidad consistente en un Curso de Nivelación Universitario (CNU) y el acompañamiento pedagógico de los alumnos durante su permanencia en la Universidad.

El Curso de nivelación constituye el primer trayecto curricular orientado a los alumnos ingresantes a fin de facilitar su incorporación y adaptación al sistema universitario. Tiene carácter formativo y busca desarrollar en los aspirantes los conocimientos, actitudes y valores que constituyen el basamento para los estudios superiores y para el acceso a la ciudadanía universitaria.

Dicho curso tendrá una duración de 260 horas y podrá ser cursado durante el segundo semestre de cada año o bien de modo intensivo durante los meses de enero y febrero.

Consta de un Área de nivelación en Matemática, Metodología de estudio e Introducción a las ciencias y un Área de nivelación en Idiomas: Comunicación oral y escrita y Portugués. Cada módulo tiene una duración de entre 40 y 60 horas. Se realizará una evaluación formativa, de carácter permanente, que pretende analizar la evolución de los alumnos, su participación en clases y la resolución de los casos y ejercicios planteados; y otra sumativa, según cada área de conocimiento.

El acompañamiento pedagógico se realizará a través de tutorías desde el primer año de las carreras extendiéndose a la trayectoria curricular completa de la carrera elegida, buscando favorecer la integración social de los estudiantes a la comunidad universitaria mediante actividades culturales y deportivas, en conjunto con las becas de estímulo y apoyo económico otorgadas por la institución y el programa de Fortalecimiento de Lenguas (entre otros), con el objetivo de desarrollar en ellos un sentido de pertenencia con la UNAU, como espacio que propicia la superación personal y el mejoramiento de la calidad de vida.

La Universidad creará la figura de tutores cuya función principal será la de acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos, contribuyendo así a una buena integración a la cultura institucional.

A la vez, los profesores del CNU y los que desarrollen las materias del primer año de estudios serán

capacitados de manera conjunta sobre aspectos pedagógicos que hacen a la calidad institucional de la UNAU.

La Secretaría Académica de la UNAU será la responsable del diseño, monitoreo y evaluación del ingreso en todas sus instancias, estableciendo una unidad específica que trabaje en estrecha relación con los Departamentos y conduzca futuras acciones de articulación con las instituciones secundarias.

Han sido especificados los requisitos de inscripción para los alumnos argentinos y extranjeros, así como para los mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos.

En relación con el bienestar estudiantil, se prevé brindar herramientas de contención psicológica y pedagógica para los estudiantes; acompañar el proceso de integración y adaptación a la vida universitaria; otorgar las ayudas necesarias que posibiliten disminuir las necesidades insatisfechas de los estudiantes y reducir los índices de deserción estudiantil por razones extra-académicas. Entre otras acciones se menciona la construcción de una residencia estudiantil, becas para el comedor universitario, becas para transporte, becas para salud, becas para material de estudio, becas para deportes, becas para inclusión de estudiantes diferentes y gabinete psicológico y pedagógico-didáctico. Se especifican los requisitos a cumplir para la solicitud y el otorgamiento de dichas becas.

También se realizan provisiones relativas a los docentes, tales como el Programa Nacional de Voluntariado Universitario, el programa de radicación de docentes y el Gabinete psicológico y pedagógico-didáctico, y en relación con el bienestar no docente se menciona el proyecto de crear un jardín maternal.

El personal no docente será el responsable de realizar las tareas administrativas, de servicio y de mantenimiento, y también en este caso la UNAU proyecta un programa de fortalecimiento, perfeccionamiento y actualización del personal no docente orientado a la formación en el manejo de las herramientas informáticas que posibiliten el mejor uso y aprovechamiento del Sistema Informático Universitario (SIU); a los protocolos de atención al público, en especial a potenciales estudiantes, la aplicación del Protocolo de Higiene y Seguridad establecido por la institución y al conocimiento y ejecución de las tareas que deben realizar de acuerdo al cargo que desempeñen. En este caso no se especifica qué área de la Universidad será la responsable de ejecutar este programa.

En lo concerniente a infraestructura y equipamiento, la Universidad no cuenta con edificios propios, por lo que se previó el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la sede central en la ciudad de San Vicente, el alquiler de otro inmueble para el funcionamiento de una oficina en la ciudad de Posadas, la construcción de un edificio en conjunto con la UNaM y la edificación de un campus universitario en un predio de propiedad de la UNAU.

El predio donde se construirá el edificio en conjunto con la UNaM está limitado por las calles Lola Mora, Juan B. Justo y Eucalipto en la ciudad de San Vicente, en tanto el Campus universitario será edificado en el Lote 53-B, Sección XX de la ciudad de San Vicente.

Respecto de este último, la UNAU acompaña planos y constancia de recursos financieros con los que cuenta para la edificación de su sede, así como la escritura de donación con cargo de un predio de 2,5 has. donde se proyecta dicha construcción, en la que está previsto un espacio para biblioteca, de la que también se detallan los requerimientos de personal, infraestructura y equipamiento previstos así como los servicios que brindará y los sistemas de seguridad a utilizarse.

En lo relativo a sus vinculaciones interinstitucionales, se presenta la fundamentación de la política en el área y la nómina de los acuerdos y convenios suscriptos en 2016 y 2017 y una síntesis de sus objetivos, así como copias de dicho acuerdos, los que se detallan a continuación.

- Convenio Específico con la Universidad Nacional de Misiones.
- Convenio Marco - Acuerdo de Cooperación con el Colegio Médico de la Provincia de Misiones.
- Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional del Nordeste.

- Convenio de Colaboración General con la Empresa Ignacio Kleñuk.
- Convenio Marco de Cooperación con el Distrito Rotario 4845 (gobernación 2016-2017).
- Memorando de Entendimiento con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (Brasil).
- Convenio Específico con la Universidad Nacional de Misiones.
- Acta Compromiso sobre la donación de Inmueble – Autorización (Francisco Kleñuk a Universidad Nacional del Alto Uruguay).
- Convenio Marco de Cooperación Académica, Institucional y Asistencia Recíproca con la Universidad Gastón Dachary.
- Convenio de Colaboración Mutua con la Universidad Nacional de Misiones.

También se han iniciado vinculaciones con la Universidade Federal da Integração Latino-Americana (UNILA); la Universidade Federal de la Frontera Sur-UFFS; la Universidade Tecnológica Federal do Paraná-UTFPR; la Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul-UNIJUÍ; la Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões-URI y la Universidad de Málaga, España, lo que da cuenta de la existencia de una adecuada política interinstitucional que se encuentra en consonancia con la misión y los objetivos formulados.

En relación con lo dispuesto en el artículo 44 de la LES, el artículo 77 del Estatuto provisorio de la UNA prevé que “A fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones y objetivos específicos de la Universidad, se instrumentarán instancias periódicas de evaluación institucional, internas y externas” en tanto el siguiente artículo establece que “La evaluación interna abarcará las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional. Las externas se realizarán al menos cada seis años, conforme a lo establecido por el artículo 44 de la ley 24.521. El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Evaluación Interna, el que deberá describir los criterios y modalidades de la misma”.

Para ello la institución contará con información cuantitativa y cualitativa básica, relevada a través del Sistema de Información para la Evaluación y el Mejoramiento Institucional (SIEMI), y con un Área de Gestión y Evaluación Académica, dependiente de la Secretaría Académica, responsable de desarrollar un Sistema de Control Académico y Evaluación Integral, conjuntamente con las Direcciones de Departamentos. Como ha sido mencionado, ya ha sido designada la persona responsable de esta Área.

EN SÍNTESIS,

La misión y visión institucional planteadas son adecuadas. El marco legal y la normativa presentadas brindan las condiciones necesarias y suficientes para el desarrollo del proyecto.

Dado que el componente multilingüe y multicultural es central en el proyecto, se recomienda fortalecer el plantel docente y de gestión mediante la incorporación de profesionales que puedan llevar adelante adecuadamente la misión institucional formulada. Ello favorecerá que la diversidad cultural no se vea restringida únicamente al ámbito lingüístico, sino reflejada también en políticas explícitas en relación con el eje de integración regional en área de frontera.

El Estatuto Académico de la UNAU se adapta a la normativa vigente y prevé todas las condiciones necesarias para jerarquizar la autonomía y la participación de todos los claustros en el cogobierno de la institución.

La oferta académica proyectada es adecuada, coherente y consistente. La estructura de los planes de estudio es uniforme para todas las carreras. La especificación de formación básica, formación específica y formación complementaria es coherente con la definición de los ciclos previstos.

Debería procurarse cubrir a la brevedad la totalidad de los cargos previstos en el Estatuto, en particular el de Secretario de Ciencia y Técnica aún no designado, a fin de poner en marcha la totalidad de las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior. Del mismo modo, debieran cubrirse las Direcciones de Departamento, responsables del dictado de las asignaturas o espacios curriculares de las

correspondientes carreras.

Si bien las acciones tendientes al desarrollo de la investigación y la transferencia son viables y coherentes con el proyecto y las políticas de extensión universitaria proyectadas son adecuadas al contexto y la población que atenderá, se recomienda definir las líneas prioritarias para el desarrollo de la investigación y las actividades de extensión correspondientes al Departamento de Ciencias de la Salud, que no han sido aún formuladas.

El plantel docente comprometido se ajusta a lo dispuesto en la LES. No obstante, resulta necesario que la UNAU implemente a la brevedad el propósito de propiciar la radicación e incorporación de profesionales que cuenten con trayectoria universitaria tanto en el ámbito de la docencia como de la investigación, la extensión y la gestión, a fin de lograr la puesta en marcha de una genuina institución universitaria en los términos previstos en la Ley de Educación Superior, así como construir y consolidar la ciudadanía universitaria a que se aspira.

En una primera etapa, también sería conveniente que la institución, ya sea por convenio o por otra modalidad, brinde la terminalidad de posgrado en el campo de la docencia universitaria a los docentes que se incorporan.

El proyecto institucional prevé la infraestructura necesaria para su funcionamiento y las proyecciones presentadas se muestran viables.

La institución ha comenzado a implementar su política de vinculación interinstitucional, lo que resulta auspicioso en términos del desarrollo de sus funciones básicas y el cumplimiento de sus objetivos.

La institución prevé instrumentar instancias periódicas de evaluación institucional, internas y externas, y ya ha designado a la responsable del Área de Gestión y Evaluación Académica, lo que le permitirá monitorear la puesta en marcha de sus actividades y funciones a la luz del plan de desarrollo presentado y la misión y objetivos institucionales formulados.

Por lo anterior, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001–CONEAU–96),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY, creada por ley N° 27.074.

Artículo 2.- Registrar, comunicar y archivar.

